

CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR

En la ciudad de Colima, Col. siendo las 10:00 horas del día jueves 22 de agosto del año 2019, estando reunidos en el despacho de la Secretaría de la Juventud ubicado en Av. San Fernando No. 533, Col. Jardines de las Lomas, Colima; los firmantes de la presente acta en su carácter de integrantes del Comité Dictaminador de la Convocatoria "Universidad Joven 2019", se reúnen al tenor de los siguientes puntos del orden del día:

Primero.- Lista de asistencia;

Segundo.- Declaración de Quórum e instalación de la sesión;

Tercero.- Bienvenida a cargo del Lic. Gamaliel Haro Osorio, Secretario de la Juventud;

Cuarto.- Exposición del proceso de evaluación técnica de expedientes y entrega de indicadores socioeconómicos por solicitante;

Quinto.- Dictaminación de expedientes seleccionados para recibir beca;

Sexto.- Asuntos Generales;

Séptimo.- Clausura de la sesión.

Verificando la asistencia de los integrantes del Comité dictaminador, se da cuenta del **Primero** de los puntos del orden del día, constatándose que acudieron un total de 5 integrantes, por lo que, conforme al **Segundo** punto del orden del día se dio cuenta del quórum legal y quedó instalada la sesión integrada por:

- 1 Representante de la Secretaría de Desarrollo Social
- 1 Representante de la Contraloría General de Gobierno
- 1 Representantes de la Secretaría de Educación
- 2 Representantes de Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas de Juventud en el Estado

Acto seguido, conforme al **Tercer** punto del orden del día el Secretario de la Juventud, Gamaliel Haro Osorio procedió a dar la bienvenida a la sesión a los asistentes y agradecer la participación de cada jurado.

Luego de ello, se procedió a atender el **Cuarto** punto, en el que se explicó el proceso de evaluación técnica de expedientes, la cual tal como se acordó en la sesión anterior del Comité Dictaminador, fue realizada por personal especializado de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima, quien apegándose a los criterios de selección de la Convocatoria del Programa "Universidad Joven" hicieron la entrega de los indicadores socioeconómicos por solicitante (anexos a la presente acta).

Donde derivado del enfoque del programa de becas se emitieron las siguientes observaciones:

1. 3 personas no cumplen con el requisito de la edad 17 a 29 años;
2. 25 personas no cumplen con el requisito de promedio mínimo de 8.0;

**CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

3. 22 personas no cumplen con el requisito de ingreso mensual familiar igual o menos a tres UMAS (\$7,705.50).

De conformidad al Quinto punto del orden del día, se realizó la evaluación técnica de expedientes para recibir beca del programa "Universidad Joven", para lo cual se informa a la Secretaría de la Juventud que de los 165 expedientes recibidos y evaluados a partir de la ampliación del cierre de la convocatoria, 94 jóvenes cumplen con todos los requisitos de la convocatoria, en este punto es importante mencionar que la Secretaría de Desarrollo Social contó como requisito "Ser ciudadano colimense" sin embargo de la lectura de la convocatoria se desprende que el requisito es que los jóvenes vivan en el Estado de Colima, por lo cual este comité dictaminador determina que para cumplir con dicho requisito es suficiente con acreditar el domicilio dentro del Estado de Colima, por lo cual, adicional a los 94 jóvenes mencionados con anterioridad, se determina incorporar 24 jóvenes más, los cuales no acreditan ciudadanía colimense, pero sí acreditan su domicilio dentro del Estado de Colima y cumplen con todos los demás requisitos señalados en la convocatoria, por lo anterior un total de 118 aspirantes cumplen a cabalidad con los requisitos señalados en la convocatoria, en este sentido este comité dictaminador con base en las facultades establecidas en la convocatoria y de conformidad con la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y los propios expedientes de los jóvenes, se determina otorgar el beneficio de la convocatoria "Universidad Joven 2019" a los siguientes jóvenes que cumplen con todos los requisitos señalados en la convocatoria:

FOLIO	NOMBRE
260	DOMINGUEZ ROMERO YENIFER
45	CANDELARIO CRUZ JESUS DANIEL
123	ERIKA MONSERRAT VAZQUEZ HUERTA
322	REGLA MARIA PAULA YESENIA
349	RESENDIZ LOPEZ GRACIELA
282	CARRILLO CONTRERAS ITZEL GUADALUPE
292	RINCON MONTES DE OCA BRISEIDA SARAHÍ
334	GALLARDO GUERRERO SILVIA BIBIANA
251	TEJEDA ORTIZ PAOLA MONSERRATH
290	CORTEZ LOPEZ MIGUEL
253	RAMOS MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO
350	PEREZ DE DIOS JONATHAN ARTURO
315	PITA GARCIA ESTEFANIA GUADALUPE
311	MARCIAL AGUIRRE BRAULIO ISRAEL
327	MAGAÑA DIAZ GONZALO
1	CERVANTES BORJAS MARITZA ADILENE
225	SANDOVAL PÉREZ SALVADOR
202	BRIAN AARON GUZMÁN IGLESIAS
140	LINDA ARACELI HERNANDEZ RAMOS
252	BANDA OLMOS OSCAR DANIEL



CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR

201	CARMEN ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁVALOS
319	VELASCO LOPEZ JOEL EDUARDO
301	RIVERA VENTURA ERIKA
291	CHAPULA CONTRERAS FILIBERTO
232	PONCE RAMÍREZ JOSÉ EDUARDO
131	CYNTIA ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ
348	MENDOZO RUIZ JESSICA NOHEMI
243	PAREDES CELIS ALEJANDRO DE JESUS
306	SANCHEZ FIGUEROA ANA GISELL
61	KAREN RUBI LÓPEZ TABARES
257	GARCIA MAGAÑA KAORY JACQELINE
226	RIESTRA OROZCO LILIANA ARACELI
310	ALDAS GONZALEZ MARLEN SINAI
172	JOSE ANTONIO DIAZ DAVILA
298	PULIDO PASTRANA JOSE ARMANDO
41	CRUZ TORRES KARLA MONSERRATH
24	BONILLA RENTERIA YESICA GUADALUPE
25	DIAZ GUZMAN MARIO
344	HEIDI GUADALUPE DÍAZ SALAZAR
133	ALFONSO RAÚL QUIRÓZ MAGAÑA
289	NAVARRO RAMOS ALBA ALICIA
323	GAYTAN MUNGUIA MELINA YARETH
314	AGUILAR GUZMAN KARLA JITSSEL
221	CHÁVEZ LARIOS YOANA
44	RAMIREZ PASCUAL NANCY
178	ADRIANA VERA CÁRDENAS
222	MEDINA GAITAN SANDRA CECILIA
229	MONTERO SILVA VANESSA LIZBETH
308	VARGAS SANCHEZ JORGE DYLAN
46	MARTINEZ REYES JESSICA GABRIELA
141	LIZETH MONTES DE OCA QUIÑONEZ
164	PAOLA ELIZABETH GUERRERO MANZO
168	ESTRELLA DEL ROCIO MACIAS GARCIA
203	JOSÉ FERNANDO GARCÍA QUINTERO
281	QUIÑONES MENDOZA VIANEY PALOMA
309	GUERRERO DENIZ ROBERTO CARLO
335	MENDEZ GALINDO MAURICIO
228	MEDINA CONTRERAS ROCÍO
171	IVETTE CRISTAL GARCIA DIAZ

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR

245	FERNANDEZ RAMOS MARICELA
354	FLORES LARIOS PEDRO
553	VERA HERNÁNDEZ JOANA IVETTE
135	GUSTAVO ERNESTO SIBAJA HERNÁNDEZ
250	GARCIA OSEGUEDA ANTONIO DE JESUS
346	JOSÉ ENRIQUE DELGADO SÁNCHEZ
347	CARLA NOEMI DELGADO SANCHEZ
173	ANA CECILIA TOLEDO VENCES
170	DAMARIS XIMENA ROSAS FARIAS
176	SILVIA GUADALUPE ZUÑIGA RIVERA
129	JUDITH ALEJANDRA GUTIERREZ SANDOVAL
163	ESTEFANI EDELMIRA CARRILLO GÓMEZ
128	ADRIANA CAROLINA PEREZ VERDE
341	YESSICA MARICELAVÁZQUEZ CAJERO
333	ALDORICA PULIDO EMILIO ROSARIO
122	FRANCISCO DANIEL RUBIO ESTRELLA
132	JAZMIN JACQUELINE ROMO CADET
101	MARÍA JACQUELINE CUEVAS FARIAS
42	VELASCO PASCUAL MARÍA ELENA
180	MARGARITA IRIDIAM HERNÁNDEZ RAMOS
343	ANAHÍ MARTÍNEZ CIPRIÁN
331	ESPINOSA FLORES EVELIN GABRIELA
355	ESPINOZA BOBADILLA OSCAR SALVADOR
127	DIANA ROSA GARCIA JIMENEZ
121	YENNIFER LIZETH CAMPOS ZARAGOZA
126	DAMARIZ ITZEL ROJAS PADILLA
326	ROCHA SANTA CRUZ CINDY SHEECID
161	FRANCISCO EMMANUEL REGALADO GUERRERO
224	AHUMADA MONTES DE OCA ANDREA YAEL
233	RODRÍGUEZ AMEZCUA MANUEL
177	TERESITA GUADALUPE MADRIGAL VELAZQUEZ
136	LUS MARIA NÚÑEZ OCHOA
328	ESPARZA OLMOS HUGO ALEJANDRO
138	JARED ALEJANDRO RODRÍGUEZ CORIA
316	MARTINEZ MENDEZ ANGEL
329	PEREZ PEREZ DAVID JONATAN
313	OLIVERO RAMOS SHEYLA
244	SALGADO AGUIRRE CYNTHIA FABIOLA

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR

300	ALDANA SOLIS ARELY
139	JOSÉ MARÍA ALVARADO DECTOR
255	HERNANDEZ OSEGUERA SAYURI JAMILETH
345	ISAURA STHEFANIA ALVARADO DECTOR
248	GARCIA REYNALDO CARMEN NELIDA
174	EVELYN KARINA HERNANDEZ ALVAREZ
223	SOLORIO ANDRADE MA. MARGARITA
125	EMILIO RANGEL ALONZO
283	SANCHEZ ALBERTOS MICHELLE ALEJANDRA
330	DIAZ VAZQUEZ YESENIA JAZMIN
342	RAMSES IVÁN CAMPOS ZAMORA
352	VAZQUEZ MARTÍNEZ MARIEL DE LA LUZ
241	MAGAÑA GALINDO MARIA DE LOS MILAGROS
22	HUEZO JARIXA ZEFERINE
312	RUBAL FLORES DALIA YAZMIN
247	RAMIREZ VAZQUEZ JOSELYN MONTSERRAT
288	RUIZ RODRIGUEZ ELOISA
351	TOLEDO DE LA CRUZ GERARDO
134	BERTHA MARCELA CHÁVEZ GONZÁLEZ
81	ARI SALOMÓN MONTIEL ZUÑIGA
169	MARIO EMMANUEL AMARO VAZQUEZ

Ahora bien, derivado del Plan Operativo Anual dentro del Proyecto: "Gestión de Becas Mediante Convenios con Instituciones Educativas Privadas" y de conformidad con el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de la Juventud y la Universidad Multitécnica Profesional el pasado 16 de julio del 2019, la Secretaría de la Juventud cuenta con un presupuesto aprobado para cubrir 180 becas específicamente para el programa "Universidad Joven 2019", de los cuales solamente 165 jóvenes participaron como aspirantes al programa, quienes a su vez solamente 118 cumplieron a cabalidad los requisitos señalados en la convocatoria, con lo cual quedarían sin aprovechar en el ciclo escolar que está por iniciar 62 becas para igual número de jóvenes, en este punto cabe destacar que, las becas que no sean aprovechadas en esta edición del programa "Universidad Joven 2019" podrán ser ofertadas nuevamente en una nueva convocatoria de conformidad con el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de la Juventud y la Universidad Multitécnica Profesional de fecha 16 de julio del 2019.

En este sentido, la Secretaría de la Juventud está facultada según el artículo 26 fracciones I y IX Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima para "Generar, diseñar, articular y ejecutar políticas públicas incluyentes con perspectivas de equidad y género de acuerdo a la diversidad de lo juvenil que permitan incorporar de manera activa a los jóvenes en el desarrollo del Estado" y "Promocionar la oferta educativa, coadyuvando a la superación académica mediante la gestión de apoyos económicos y materiales". Es por

**CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

lo anteriormente expuesto y fundado que en el afán de beneficiar a la mayor cantidad de jóvenes con el recurso con el que se dispone en el marco del programa "Universidad Joven 2019" y ante la situación de premura del tiempo ocasionado por el inicio del periodo escolar que está programado para inicios de septiembre, imposibilitando la opción de lanzamiento de una nueva convocatoria para el ciclo escolar en puerta, este comité dictaminador en uso de las facultades que establece la convocatoria en el apartado "Procedimientos" punto 5 y 6, y tomando en cuenta que la demanda de aspirantes a beneficiarios no alcanzó la oferta de becas del programa, y al ser este un asunto no previsto por la convocatoria, se determina, estudiar cada caso en particular de aquellos aspirantes que no cumplieron con los requisitos de promedio y con los requisitos de edad, evaluando nuevamente dichos expedientes.

Respecto a aquellos aspirantes que no cumplieron con el requisito de ingreso este comité considera que beneficiar a quienes cuentan con recursos suficientes vulnera el objeto mismo del programa por lo cual no se beneficiarán aquellos aspirantes que no cumplan con el requisito de ingresos señalado en la convocatoria, debido a que aludiendo la esencia de la convocatoria, se busca apoyar a todo aquel joven que presente una situación socioeconómica baja, criterio que sí cumplen las personas antes mencionadas y debido a que por su condición de vulnerabilidad, se concluyó que este es un elemento directamente relacionado con un bajo rendimiento académico en muchos casos, aunado al bajo ingreso familiar, el número de integrantes por hogar oscila entre 3 y 8 personas.

A continuación se enumeran los aspirantes que no cumplieron con el requisito del promedio:

FOLIO	NOMBRE
234	GARCÍA ANGUIANO KAREN GUADALUPE
165	SERGIO ABRAHAM FABIAN MARTINEZ
258	ROMERO PONCE DE LEÓN JOEL ALEJANDRO
297	DIAZ GILETA MICHELLE ALEXANDER
317	FABELA GARCIA ADILENE
318	FABELA GARCIA JAZMIN
305	CRUZ HERNANDEZ CALUDIA CAROLINA
166	FABIAN GONZALO SOTO MACEDO
324	TAPIA CARRILLO LUIS ANTONIO
304	JUAREZ GUZMAN MARIA GUADALUPE
124	JAZMIN RUBI CORNEJO AVALOS
162	DIEGO ALBERTO MARTÍNEZ HERNANDEZ
259	SOLIS RODRIGUEZ MARIA FERNANDA
206	GERMÁN ALEJANDRO MEDINA CORTÉS
43	TIBURCIO BARRERA CARLOS GABRIEL
293	JIMENEZ HERNANDEZ VICTOR EDUARDO
137	AXEL EMILIANO ZEPEDA MENDOZA
130	GEORGINA JANETH BAUTISTA SILVA

**CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

325	ALVAREZ PEÑA ADRIAN EMMANUEL
332	CAMPOS MARROQUIN ROGELIO EDUARDO
286	PRECIADO CABRERA BRANDON GUADALUPE
175	CARLOS ALFREDO MERIDA RAMIREZ

Teniendo a la vista el expediente con número de folio 234 perteneciente a Karen Guadalupe García Anguiano, la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de bachillerato con promedio de 7.63, sin embargo, derivado de la solicitud de beca y encuesta socio económica se observa que es una joven de 19 años de edad, madre soltera pues manifiesta tener una hija de 1 año 8 meses de edad de nombre Ximena Jordana Rodríguez García, asimismo manifiesta que vive con sus padres, en la cual viven en condiciones de hacinamiento, pues viven 6 personas utilizando únicamente dos habitaciones para dormir, también se observa que tiene un trabajo el cual le permite tener un ingreso mensual de \$3,000 pesos mensuales, es pues una mujer en situación de vulnerabilidad, y su bajo promedio de estudios probablemente fue una causal de su embarazo adolescente, pues como se observa en el certificado de estudios, mantenía un buen promedio los dos primeros semestres, sin embargo en el tercer y cuarto semestre bajó drásticamente su desempeño escolar, periodos que coinciden con el embarazo y la posterior maternidad de la joven. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Karen Guadalupe García Anguiano exentándola del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número de folio 165 correspondiente a Sergio Abraham Fabián Martínez el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con promedio de 7.5, sin embargo, derivado de la solicitud de beca y encuesta socioeconómica se observa que es un joven de 26 años de edad de raíces indígenas que luego de concluir sus estudios de bachillerato en Tuxpan Jalisco, no continuó sus estudios en nivel licenciatura, se observa que migró a la ciudad de Manzanillo en nuestro Estado de Colima y actualmente vive en casa de su hermana y su cuñado, en condiciones de hacinamiento toda vez que viven en el domicilio 5 personas utilizando únicamente dos habitaciones para dormir, asimismo el joven manifiesta ser comerciante y trabajar la mayor parte del día teniendo ingresos de \$3,000 pesos mensuales, se trata de un joven en situación de vulnerabilidad de raíces indígenas y en condición de migración, al ser originario de Tuxpan Jalisco y actualmente residente del municipio de Manzanillo Colima. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Sergio Abraham Fabián Martínez exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número de folio 258 correspondiente a Joel Alejandro Romero Ponce de León, el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con promedio de 6.6, sin embargo se puede observar en su solicitud de beca y encuesta socioeconómica que es un joven de 19 años de edad en situación de vulnerabilidad económica, pues en su casa viven 5 personas en condiciones de hacinamiento, pues solo tienen dos habitaciones para dormir, el aspirante menciona que trabaja en una taquería y

CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR

que él mismo aportará los recursos para pagar sus estudios. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Joel Alejandro Romero Ponce de León exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con el número 297 correspondiente a Michelle Alexander Díaz Gileta, el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.9, en el expediente se observa que el joven vive en un hogar desintegrado, donde el sostén de la familia es la abuela, una adulta mayor maestra de profesión, la madre del joven se dedica al hogar y tiene aparte del aspirante otros dos hijos estudiantes de educación básica, al ser menor de edad, menciona el aspirante que los gastos de su escuela serán cubiertos por su abuela, dadas las condiciones de desintegración así como vulnerabilidad económica son factores importantes para que el aspirante no haya alcanzado un buen aprovechamiento escolar. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Michelle Alexander Díaz Gileta exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 317 correspondiente a Adilene Fabela García, la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.0, ahora bien en su expediente se puede observar que proviene de una familia de escasos recursos, pues el único sostén de su familia es su padre, quien es campesino, y debe mantener una familia de 6 personas, con un ingreso de \$6,000.00 pesos mensuales, también se observa que es una familia que migró a la Ciudad de Colima, pues son originarios del Estado de México, y actualmente la vivienda donde habitan es rentada, por lo que se considera que la aspirante vive en condiciones adversas y esto afectó su desempeño académico. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Adilene Fabela García exentándola del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 318 correspondiente a Jazmín Fabela García, la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.7, ahora bien del análisis de su expediente se observa que es hermana de Adilene Fabela García del expediente 317, es decir el expediente inmediato anterior aquí expuesto, por lo que además de tener vulnerabilidad económica esta familia se enfrenta al reto de asumir los gastos de dos mujeres jóvenes que desean superarse y continuar sus estudios de licenciatura, haciendo un análisis de la convocatoria, no se establece limitación de beneficio por familia, por lo cual no existe imposibilidad para que ambas hermanas sean beneficiadas por el mismo programa. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Jazmín Fabela García, la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.7 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 305 correspondiente a Claudia Carolina Cruz Hernández, la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un

**CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

promedio de 7.9, del análisis de su expediente se observa que vive en un hogar con desintegración familiar, donde cohabitan 6 personas, cuyo sostén principal es la madre y un hermano, conjuntando entre ambos un ingreso mensual de \$6,500 pesos, el domicilio donde viven es una casa de dos habitaciones, por lo que cohabitan en hacinamiento, esta situación de vulnerabilidad es propicia para un bajo desempeño escolar, además de que la joven tiene la intención de retomar sus estudios, puesto que cuenta con la edad de 27 años, y cubrir los costos de su propio trabajo. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Claudia Carolina Cruz Hernández exentándola del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 166 correspondiente a Fabián Gonzalo Soto Macedo, el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.9, se observa que en su expediente manifiesta que vive en un hogar de escasos recursos, cuyo ingreso familiar es de \$5,000 mil pesos al mes de donde se mantienen 4 personas, sin embargo este comité dictaminador ha detectado una inconsistencia respecto a sus manifestaciones toda vez que el solicitante actualmente es Regidor del Ayuntamiento de Manzanillo, por lo cual mintió respecto a sus ingresos y su fuente laboral. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide no otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Fabián Gonzalo Soto Macedo toda vez que mintió respecto a sus ingresos siendo el solicitante Regidor del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

Teniendo a la vista el expediente con número 324 correspondiente a Luis Antonio Tapia Carrillo el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.6, sin embargo del análisis de su expediente se puede observar que es un joven que luego de terminar su bachillerato en el sistema EMSAD en la comunidad de Los Asmoles Colima, pausó sus estudios, actualmente tiene la edad de 23 años y vive en casa de sus padres, en dicho hogar viven 4 personas, cuyo único sostén es la madre, toda vez que el padre se encuentra incapacitado para trabajar. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Luis Antonio Tapia exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 304 correspondiente a María Guadalupe Juárez Guzmán la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.57, del análisis de su expediente, se puede observar que la solicitante es madre soltera, y que vive únicamente con su madre y su hijo, en una vivienda con una sola habitación para dormir, por lo cual es una mujer en situación de vulnerabilidad, que aunado al embarazo adolescente y la maternidad afecto su desempeño escolar. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a María Guadalupe Juárez Guzmán exentándola del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 124 correspondiente a Jazmín Rubí Cornejo Álvarez la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un



CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR

promedio de 7.4, sin embargo del análisis de su expediente se puede observar que proviene de una familia de escasos recursos, cuyo ingreso familiar es de \$4,000 pesos al mes, por lo cual esta situación de rezago económico pudo afectar en su desempeño escolar. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Jazmín Rubí Cornejo Avalos exentándola del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 162 correspondiente a Diego Alberto Martínez Hernández quien no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.65, del análisis del expediente en comento se advierte que el joven es migrante, originario de Hidalgo, y que actualmente vive en casa de sus tíos, en el municipio de Manzanillo, en dicho hogar viven 5 personas y tienen un ingreso familiar de \$7,000 pesos al mes, sin embargo el joven manifiesta que su madre se encargará de proveer sus estudios, aunado a lo anterior, el joven es menor de edad, cuenta con la edad de 17 años, por dichos motivos el joven se encuentra en situación de vulnerabilidad. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Diego Alberto Martínez Hernández exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 259 correspondiente a María Fernanda Solís Rodríguez la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.8, del análisis del expediente se observa que proviene de un hogar desintegrado, donde el principal sostén de la familia es la madre, quien tiene un ingreso de \$6,000 pesos mensuales y tiene que mantener a dos menores de edad, la joven solicitante manifiesta que es empleada en la central foránea y que ella misma pagará sus estudios, por lo cual considerando la situación de escasos recursos a la que se enfrenta la familia aunado a la desintegración familiar, es que pudo haber ocasionado un bajo desempeño escolar. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a María Fernanda Solís Rodríguez exentándola del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 206 correspondiente a Germán Alejandro Medina Cortés quien no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.7, del análisis de su expediente se observa que el joven proviene de una familia con escasos recursos económicos, puesto que el único sostén de la familia es su padre, de oficio herrero, quien tiene ingresos de \$6,000 pesos al mes, manteniendo una familia de 4 integrantes de los cuales, el hermano del aspirante ya cursa sus estudios de nivel superior, el aspirante manifiesta que los gastos educativos serán proporcionados por su padre, aunado a lo anterior, el certificado de estudios de bachillerato pertenece al sistema de Preparatoria Abierta de la Secretaría de Educación Federal, por lo que es posible que el aspirante no haya tenido la oportunidad de cursar en un sistema escolarizado sus estudios de bachillerato, situación que pudo ocasionar un bajo desempeño escolar. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Germán Alejandro Medina Cortés exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.



CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Teniendo a la vista el expediente con número 43 correspondiente a Carlos Gabriel Tiburcio Barrera el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.8, del análisis de su expediente se desprende que es un joven perteneciente a la comunidad de La Caja en el municipio de Comala, que su familia es de escasos recursos ya que su familia tiene ingresos de \$4,800 pesos al mes, asimismo se observa que la casa donde había es de paredes de concreto y techo de lámina, por lo cual es un joven en situación de escasos recursos y aunado a ser de una comunidad rural, pudo haber afectado en su desempeño académico. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Carlos Gabriel Tiburcio Barrera, exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 293 perteneciente a Víctor Eduardo Jiménez Hernández el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.82, del análisis de su expediente se desprende que es joven con carencias económicas y que vive en un hogar desintegrado, puesto que vive con su madre y una hermana menor de edad, el ingreso del hogar es de \$5,000 cinco mil pesos al mes, por lo cual es un factor que pudo abonar a su bajo rendimiento escolar. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Víctor Eduardo Jiménez Hernández exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 293 correspondiente a Axel Emiliano Zepeda Mendoza el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.9, del análisis de su expediente se desprende que el joven proviene de una familia desintegrada, donde el sostén es el padre, además tiene un hermano menor de edad, se observa que el joven cursó sus estudios en Guadalajara por lo cual es un joven migrante toda vez que ahora se encuentra en el municipio de Manzanillo. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Axel Emiliano Zepeda Mendoza exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 130 correspondiente a Georgina Janeth Bautista Silva, la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.8, del análisis del expediente se observa que la joven solicitante es madre trabajadora, actualmente vive con su cónyuge y su hija, entre ambos mantienen el hogar con \$7,400 pesos al mes, ambos cónyuges tienen nivel de estudios de preparatoria, es probable que ambos hayan tenido que pausar sus estudios debido al embarazo y maternidad de la solicitante por lo que pudo ser el motivo del bajo rendimiento académico. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Georgina Janeth Bautista Silva exentándola del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 325 correspondiente a Adrián Emmanuel Álvarez Peña, el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un

**CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

promedio de 7.61, del análisis de dicho expediente se observa que el joven solicitante proviene de una familia desintegrada, actualmente vive con su abuela y un tío, el sustento del hogar es su tío quien tiene un ingreso mensual de \$6,000 mil pesos, el solicitante manifiesta que actualmente trabaja y que el pagará sus propios gastos educativos, situación que pudo abonar a su bajo desempeño escolar. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Adrián Emmanuel Álvarez Peña exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 332 correspondiente a Rogelio Eduardo Campos Marroquín, la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.89, del análisis de su expediente se observa que el aspirante es el sostén de su casa, vive actualmente con su abuela, siendo su único dependiente económico, manifiesta que trabaja y que tiene un ingreso de \$6,800 pesos al mes, dada su situación de sostén de su hogar, pudo ocasionar su bajo rendimiento escolar, Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Rogelio Eduardo Campos Marroquín, exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 286 perteneciente al aspirante Brandon Guadalupe Preciado Cabrera el cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.6, del análisis de su expediente se observa que el aspirante es un joven independiente, vive solo, es soltero, y trabaja, teniendo un ingreso mensual de \$4,200 pesos mensuales, por lo cual es un joven de escasos recursos que desea continuar sus estudios de nivel superior. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Brandon Guadalupe Preciado Cabrera exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

Teniendo a la vista el expediente con número 175 perteneciente al aspirante Carlos Alfredo Mérida Ramírez, la cual no cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato, toda vez que cuenta con un certificado de estudios de bachillerato con un promedio de 7.8, del análisis de su expediente se puede observar que es un joven independiente, vive solo, es soltero y trabaja, teniendo un ingreso de \$5,000 pesos mensuales, por lo cual es un joven de escasos recursos que desea continuar con sus estudios de nivel superior. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Carlos Alfredo Mérida Ramírez exentándolo del requisito de promedio mínimo de 8.0 en estudios de bachillerato.

A continuación se enumeran los aspirantes que no cumplieron con el requisito de la edad:

179	Karla Fabiola Campos Virgen
167	FLORENCIO CAMPOS CERDA
227	SÁNCHEZ BARRAGAN ROSA ANGELICA





CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR

Teniendo a la vista el expediente con número 179 perteneciente a Karla Fabiola Campos Virgen, la cual no cumple con el requisito de edad de entre 17 y 29 años de edad, toda vez que cuenta con edad de 30 años, del análisis de su expediente se puede observar que es una mujer madre de familia, con dos hijos, el sustento del hogar es su esposo, quien tiene un ingreso de \$6,000 pesos mensuales, además cumple con el requisito de promedio de bachillerato al tener un aprovechamiento de 8.0 en sus estudios, es claro que es un hogar de escasos recursos, y que es posible que la solicitante haya pausado sus estudios debido al embarazo y posterior maternidad, toda vez que su hijo mayor cuenta con 12 años de edad. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Karla Fabiola Campos Virgen exentándola del requisito de edad de entre 17 y 29 años de edad.

Teniendo a la vista el expediente con número de folio 227 perteneciente a Rosa Angélica Sánchez Barragán, la cual no cumple con el requisito de edad de entre 17 y 29 años de edad, toda vez que cuenta con edad de 32 años, del análisis de su expediente se desprende que es madre soltera, tiene una hija de 11 años de edad, vive solamente con su menor hija y tiene ingresos variables de entre \$6,000 a \$8,000 pesos mensuales, además cuenta con certificado de bachillerato con aprovechamiento de 9.4, es posible que la solicitante haya pausado sus estudios a pesar de su excelente aprovechamiento escolar, debido al embarazo y posterior maternidad, aunado a la soltería. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Rosa Angélica Sánchez Barragán exentándola del requisito de edad de entre 17 y 29 años de edad.

Teniendo a la vista el expediente con número de folio 167 perteneciente a Florencio Campos Cerda el cual no cumple con el requisito de edad de entre 17 y 29 años de edad, toda vez que cuenta con edad de 33 años, del análisis de su expediente se desprende que el solicitante vive con sus padres, quienes son adultos mayores y el único sustento de la familia es el padre, quien tiene ingresos de \$7,000 pesos mensuales por lo que es una familia de escasos recursos. Por lo anteriormente expuesto este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a Florencio Campos Cerda exentándolo del requisito de edad de entre 17 y 29 años de edad.

Una vez dictaminados los expedientes que anteceden, el Comité Dictaminador procede a revisar tres casos excepcionales, el primero de ellos se trata del expediente con folio 338 correspondiente a Brandon Ramón Solórzano Anaya, el cual no fue evaluado por la Secretaría de Desarrollo Social toda vez que dicho expediente no fue remitido en su momento a la citada dependencia, sin embargo este Comité Dictaminador tiene la facultad de evaluar el expediente en cuestión, por lo cual se procede a analizarlo, observando que el joven Brandon Ramón Solórzano Anaya cumple con el requisito de edad al contar con 19 años cumplidos, así mismo se observa que cumple con el requisito de promedio mínimo de 8.0 al contar con un promedio de 8.1 en estudios de bachillerato, además cumple con el requisito de nivel de ingreso, al contar con un ingreso mensual de \$4,800 pesos, por lo que este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" al joven Brandon Ramón Solórzano Anaya.

El segundo de los casos excepcionales es el de la joven Norma Lizeth Candelario González a quien le fue asignado el folio con número 21 en su expediente, mismo que fue rechazado en la evaluación técnica de la Secretaría de Desarrollo Social por no cumplir con el requisito de ingreso que marca la convocatoria, ya que la joven declaró en su estudio

CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR

socioeconómico que su familia tiene un ingreso mensual de \$29,800 pesos al mes, sin embargo la joven Norma Lizeth Candelario González declaró mediante oficio dirigido a este comité dictaminador que cometió un error respecto a sus ingresos, argumentando que su padre es de ocupación campesino y tiene ingresos de \$6,000 pesos al mes, ante esta situación se le volvió a realizar el estudio socioeconómico, en el cual declara que sus hermanos no viven en su mismo hogar, y que el sostén de su hogar es su padre quien tiene ingresos de \$6,000 pesos al mes, por error en la primer solicitud incorporó a los miembros de toda su familia (hermanos) junto con sus ingresos dando un resultado de ingresos mayor al real, ante esta situación y reevaluando su situación económica, este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a la joven Norma Lizeth Candelario González.

Por último el tercer caso excepcional es el de la joven Cecilia Montserrat Fernández Cortés a quien le fue asignado el expediente con número de folio 285, mismo que fue rechazado en la evaluación técnica de la Secretaría de Desarrollo Social por no cumplir con el requisito de ingreso que marca la convocatoria, ya que la joven declaró tener un ingreso mensual de \$8,400 pesos al mes, sin embargo mediante oficio fechado el día 20 de agosto del 2019, la joven manifestó un error en su estudio socioeconómico toda vez que plasmó que su madre quien es ama de casa tener ingreso de \$2,400 pesos, sin embargo la manifestante hace la aclaración de que su madre es ama de casa y no tiene ingresos estables, por lo que solicita se tome en cuenta los ingresos de su padre es decir la cantidad de \$6,400 pesos al mes, por lo anterior, se volvió a levantar el estudio socioeconómico, en el cual manifiesta sus ingresos reales, además de observar que cumple los requisitos de edad, promedio escolar y residencia en el Estado, por lo anterior este comité dictaminador decide otorgar el beneficio de la beca del programa "Universidad Joven 2019" a la joven Cecilia Montserrat Fernández Cortés.

Habiendo evaluado todos los expedientes de los casos excepcionales mencionados con anterioridad, este Comité Dictaminador exhorta a la Secretaría de la Juventud a que se les dé especial y puntual seguimiento de conformidad con los indicadores de seguimiento y evaluación establecidas en las Reglas de Operación del Programa "Universidad Joven" en el entendido de que los casos excepcionales aquí ventilados y resueltos, son quienes tienen el mayor compromiso de cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en la convocatoria, el convenio de colaboración y las reglas de operación antes mencionados. Terminada la evaluación y dictaminación de los expedientes de la convocatoria "Universidad Joven 2019" este comité dictaminador resuelve beneficiar a un total de 145 jóvenes los cuales se anexa a la presente acta de dictaminación la lista completa de beneficiarios, autorizando por este medio a la Secretaría de la Juventud para que realice la difusión pertinente a efectos de notificar a los beneficiarios del programa, así mismo se hace hincapié en que las 35 becas que han quedado vacantes, podrán ser aprovechadas en una nueva convocatoria que emita para tales efectos la Secretaría de la Juventud en el posterior ciclo escolar.

Al no haber otra participación, se da cuenta del sexto punto del orden del día, donde el Lic. Gamaliel Haro Osorio Secretario de la Juventud, agradeció nuevamente la asistencia de los integrantes del Comité de dictaminador de la convocatoria "Universidad Joven", y no habiendo otros asuntos por desahogar, declaró clausurada las sesión, de conformidad con el séptimo punto del orden del día, siendo las 14horas con 35minutos del día 22 de agosto de 2019, en la ciudad de Colima, Colima.

**CONVOCATORIA "UNIVERSIDAD JOVEN 2019"
SEGUNDA ACTA DEL COMITÉ DICTAMINADOR**

Para que surta los efectos legales que procedan, el acta es levantada el día de su fecha y firma por los integrantes del Comité Dictaminador del Programa "Universidad Joven 2019".

Secretaría de la Juventud

Lic. Gamaliel Haro Osorio
Secretario de la Juventud

Secretaría de Desarrollo Social

Licda. Brandy Álvarez Gutiérrez
Integrante del Comité Dictaminador

CONCISEJ

C.P. Griselda López León
Integrante del Comité Dictaminador

Contraloría General de Gobierno

Licda. Irma Salazar Ruíz
Integrante del Comité Dictaminador

Secretaría de Educación

Mtra. Margarita Ochoa Vargas
Integrante del Comité Dictaminador

CONCISEJ

Licda. Karla Vanesa Ortiz Agilar
Integrante del Comité Dictaminador

La presente hoja de firmas corresponde a la segunda acta del Comité Dictaminador del programa "Universidad Joven 2019" celebrada en la ciudad de Colima, Col. a los 22 días del mes de agosto del 2019.



BENEFICIADOS DE LA CONVOCATORIA UNIVERSIDAD JOVEN 2019

NÚMERO	FOLIO	NOMBRE
1	1	CERVANTES BORJAS MARITZA ADILENE
2	21	CANDELARIO GONZALEZ NORMA LIZETH
3	22	HUEZO JARIXA ZEFERINE
4	24	BONILLA RENTERIA YESICA GUADALUPE
5	25	DIAZ GUZMAN MARIO
6	41	CRUZ TORRES KARLA MONSERRATH
7	42	VELASCO PASCUAL MARÍA ELENA
8	43	TIBURCIO BARRERA CARLOS GABRIEL
9	44	RAMIREZ PASCUAL NANCY
10	45	CANDELARIO CRUZ JESUS DANIEL
11	46	MARTINEZ REYES JESSICA GABRIELA
12	61	LÓPEZ TABARES KAREN RUBI
13	81	MONTIEL ZUÑIGA ARI SALOMÓN
14	101	CUEVAS FARIAS MARÍA JACQUELINE
15	121	CAMPOS ZARAGOZA YENNIFER LIZETH
16	122	RUBIO ESTRELLA FRANCISCO DANIEL
17	123	VAZQUEZ HUERTA ERIKA MONSERRAT
18	124	CORNEJO AVALOS JAZMIN RUBI
19	125	RANGEL ALONZO EMILIO
20	126	ROJAS PADILLA DAMARIZ ITZEL
21	127	GARCIA JIMENEZ DIANA ROSA
22	128	PEREZ VERDE ADRIANA CAROLINA
23	129	GUTIERREZ SANDOVAL JUDITH ALEJANDRA
24	130	BAUTISTA SILVA GEORGINA JANETH
25	131	MARTINEZ RODRIGUEZ CYNTIA ELIZABETH
26	132	ROMO CADET JAZMIN JACQUELINE
27	133	QUIRÓZ MAGAÑA ALFONSO RAÚL
28	134	CHÁVEZ GONZÁLEZ BERTHA MARCELA
29	135	SIBAJA HERNÁNDEZ GUSTAVO ERNESTO
30	136	NÚÑEZ OCHOA LUS MARIA
31	137	ZEPEDA MENDOZA AXEL EMILIANO
32	138	RODRÍGUEZ CORIA JARED ALEJANDRO
33	139	ALVARADO DECTOR JOSÉ MARÍA
34	140	HERNANDEZ RAMOS LINDA ARACELI
35	141	MONTES DE OCA QUIÑONEZ LIZETH
36	161	REGALADO GUERRERO FRANCISCO EMMANUEL
37	162	MARTÍNEZ HERNANDEZ DIEGO ALBERTO
38	163	CARRILLO GÓMEZ ESTEFANI EDELMIRA
39	164	GUERRERO MANZO PAOLA ELIZABETH
40	165	FABIAN MARTINEZ SERGIO ABRAHAM
41	167	CAMPOS CERDA FLORENCIO
42	168	MACIAS GARCIA ESTRELLA DEL ROCIO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



43	169	AMARO VAZQUEZ MARIO EMMANUEL
44	170	ROSAS FARIAS DAMARIS XIMENA
45	171	GARCIA DIAZ IVETTE CRISTAL
46	172	DIAZ DAVILA JOSE ANTONIO
47	173	TOLEDO VENCES ANA CECILIA
48	174	HERNANDEZ ALVAREZ EVELYN KARINA
49	175	MERIDA RAMIREZ CARLOS ALFREDO
50	176	ZUÑIGA RIVERA SILVIA GUADALUPE
51	177	MADRIGAL VELAZQUEZ TERESITA GUADALUPE
52	178	VERA CÁRDENAS ADRIAN
53	179	CAMOS VIRGEN KARLA FABIOLA
54	180	HERNÁNDEZ RAMOS MARGARITA IRIDIAM
55	201	HERNÁNDEZ ÁVALOS CARMEN ALEJANDRA
56	202	GUZMÁN IGLESIAS BRIAN AARON
57	203	GARCÍA QUINTERO JOSÉ FERNANDO
58	206	MEDINA CORTÉS GERMÁN ALEJANDRO
59	221	CHÁVEZ LARIOS YOANA
60	222	MEDINA GAITAN SANDRA CECILIA
61	223	SOLORIO ANDRADE MA. MARGARITA
62	224	AHUMADA MONTES DE OCA ANDREA YAEL
63	225	SANDOVAL PÉREZ SALVADOR
64	226	RIESTRA OROZCO LILIANA ARACELI
65	227	SÁNCHEZ BARRAGAN ROSA ANGELICA
66	228	MEDINA CONTRERAS ROCÍO
67	229	MONTERO SILVA VANESSA LIZBETH
68	232	PONCE RAMÍREZ JOSÉ EDUARDO
69	233	RODRÍGUEZ AMEZCUA MANUEL
70	234	GARCÍA ANGUIANO KAREN GUADALUPE
71	241	MAGAÑA GALINDO MARIA DE LOS MILAGROS
72	243	PAREDES CELIS ALEJANDRO DE JESUS
73	244	SALGADO AGUIRRE CYNTHIA FABIOLA
74	245	FERNANDEZ RAMOS MARICELA
75	247	RAMIREZ VAZQUEZ JOSELYN MONTSERRAT
76	248	GARCIA REYNALDO CARMEN NELIDA
77	250	GARCIA OSEGUEDA ANTONIO DE JESUS
78	251	TEJEDA ORTIZ PAOLA MONSERRATH
79	252	BANDA OLMOS OSCAR DANIEL
80	253	RAMOS MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO
81	255	HERNANDEZ OSEGUERA SAYURI JAMILETH
82	257	GARCIA MAGAÑA KAORY JACQELINE
83	258	ROMERO PONCE DE LEÓN JOEL ALEJANDRO
84	259	SOLIS RODRIGUEZ MARIA FERNANDA
85	260	DOMINGUEZ ROMERO YENIFER
86	281	QUIÑONES MENDOZA VIANEY PALOMA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a circled signature, and several other initials and signatures below.



87	282	CARRILLO CONTRERAS ITZEL GUADALUPE
88	283	SANCHEZ ALBERTOS MICHELLE ALEJANDRA
89	285	FERNANDEZ CORTES CECILIA MONTSERRAT
90	286	PRECIADO CABRERA BRANDON GUADALUPE
91	288	RUIZ RODRIGUEZ ELOISA
92	289	NAVARRO RAMOS ALBA ALICIA
93	290	CORTEZ LOPEZ MIGUEL
94	291	CHAPULA CONTRERAS FILIBERTO
95	292	RINCON MONTES DE OCA BRISEIDA SARAHI
96	293	JIMENEZ HERNANDEZ VICTOR EDUARDO
97	297	DIAZ GILETA MICHELLE ALEXANDER
98	298	PULIDO PASTRANA JOSE ARMANDO
99	300	ALDANA SOLIS ARELY
100	301	RIVERA VENTURA ERIKA
101	304	JUAREZ GUZMAN MARIA GUADALUPE
102	305	CRUZ HERNANDEZ CALUDIA CAROLINA
103	306	SANCHEZ FIGUEROA ANA GISELL
104	308	VARGAS SANCHEZ JORGE DYLAN
105	309	GUERRERO DENIZ ROBERTO CARLO
106	310	ALDAS GONZALEZ MARLEN SINAI
107	311	MARCIAL AGUIRRE BRAULIO ISRAEL
108	312	RUBAL FLORES DALIA YAZMIN
109	313	OLIVERO RAMOS SHEYLA
110	314	AGUILAR GUZMAN KARLA JITSSEL
111	315	PITA GARCIA ESTEFANIA GUADALUPE
112	316	MARTINEZ MENDEZ ANGEL
113	317	FABELA GARCIA ADILENE
114	318	FABELA GARCIA JAZMIN
115	319	VELASCO LOPEZ JOEL EDUARDO
116	322	REGLA MARIA PAULA YESENIA
117	323	GAYTAN MUNGUIA MELINA YARETH
118	324	TAPIA CARRILLO LUIS ANTONIO
119	325	ALVAREZ PEÑA ADRIAN EMMANUEL
120	326	ROCHA SANTA CRUZ CINDY SHEECID
121	327	MAGAÑA DIAZ GONZALO
122	328	ESPARZA OLMOS HUGO ALEJANDRO
123	329	PEREZ PEREZ DAVID JONATAN
124	330	DIAZ VAZQUEZ YESENIA JAZMIN
125	331	ESPINOSA FLORES EVELIN GABRIELA
126	332	CAMPOS MARROQUIN ROGELIO EDUARDO
127	333	ALDORICA PULIDO EMILIO ROSARIO
128	334	GALLARDO GUERRERO SILVIA BIBIANA
129	335	MENDEZ GALINDO MAURICIO
130	338	SOLORZANO ANAYA BRANDON RAMON
131	341	VÁZQUEZ CAJERO YESSICA MARICELA
132	342	CAMPOS ZAMORA RAMSES IVÁN

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a circled signature, and several other initials and signatures below.



133	343	MARTÍNEZ CIPRIÁN ANAHÍ
134	344	DÍAZ SALAZAR HEIDI GUADALUPE
135	345	ALVARADO DECTOR ISAURA STEFANIA
136	346	DELGADO SÁNCHEZ JOSÉ ENRIQUE
137	347	DELGADO SANCHEZ CARLA NOEMI
138	348	MENDOZO RUIZ JESSICA NOHEMI
139	349	RESENDIZ ALVAREZ GRACIELA
140	350	PEREZ DE DIOS JONATHAN ARTURO
141	351	TOLEDO DE LA CRUZ GERARDO
142	352	VAZQUEZ MARTÍNEZ MARIEL DE LA LUZ
143	353	VERA HERNÁNDEZ JOANA IVETTE
144	354	FLORES LARIOS PEDRO
145	355	ESPINOZA BOBADILLA OSCAR SALVADOR

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.